



**OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE ASIGNACIONES Y TÍTULOS
COC/IPS/NHG/ILCH**

Nº Interno: 01G-12



**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO
SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0557 /

VALPARAÍSO,

31 ENE. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Ley N° 1.305, de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. El D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, Programa Fondo Solidario de Vivienda;
3. La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, del Sr. Contralor General de la República, que establecē normas de exención del trámite de toma de razón;
4. Las facultades que me confiere el Decreto TRA 272/6/2016, de fecha 11 de marzo de 2016, de la Subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante escritura de fecha **10 de febrero de 2010**, otorgada ante el Notario Público, de Casablanca don Hugo Monroy Foix, don (ña) **ROSA MARINA PLAZA AGUILAR, rut 8.758.595-6**, en razón del subsidio habitacional recibido constituyó Prohibición a favor del SERVIU Región de Valparaíso respecto de la propiedad ubicada en **Calle Alcalde Raúl Reyes Ramos N° 187, Conjunto Habitacional Nueva Costanera o Villa Nueva Costanera, correspondiente al lote 1, manzana G**, de la comuna de **Casablanca**. Prohibición que se inscribió a **fojas 856 N° 579**, del Registro de Prohibiciones del año **2010**, de cargo del Conservador de Bienes Raíces de **Casablanca**.
2. Dicha Prohibición se estableció en razón del Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. N° 174, (V. y U.), razón por la cual el comprador constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibición de enajenar el inmueble, por un período de 15 años.
3. Que, de acuerdo al Artículo 1° inc. 8° del D.S. 174, (V. y U.), este señala; Sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones.



RESUELVO:

- 1° **AUTORÍZASE el alzamiento anticipado** de la prohibición a favor del SERVIU Región de Valparaíso, citado en los considerados N°1 y N°2, bajo la condición de excepción fundada.
- 2° **FACÚLTASE** al departamento Jurídico para redactar y suscribir el instrumento que corresponda, previa verificación del cumplimiento de la condición indicada precedentemente.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS CONTRERAS CASANOVA
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUIR A:

DIRECCION REGIONAL
OFICINA PROVINCIAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
OFICINA DE PARTES
INTERESADA